

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8375

Art. 1.º.-Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el -
inmueble ubicado en el partido de San Fernando, designado
catastralmente como Circunscripción VII - Sección 1 - Manzana 2 - Par-
cela 4, cuyo dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad
bajo el folio N° 419 del año 1923, partido de San Fernando y Parcela
5 cuyo dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad bajo -
el folio N° 25.450 del año 1937- Departamento Capital-, con una super-
ficie de 656 m2.cada una de las parcelas, con destino a la construc-
ción de la Escuela N° 32.

Art.º 2.º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley -
deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: -
Presupuesto 1975 - Concepto 1 - Jurisdicción 7 - Item 1 - Sección 2 -
Unidad de Organización 1 - Finalidad 4 - Función 2 - Programa 5 - Sec-
tor 5 - Partida Principal 10 - Partida Subprincipal 2 - Partida Ter-
cial 091 - Ubicación Geográfica 104 - Número de Identificación 3679.

Art.º 3.º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de Buenos Aires, en la Ciudad
de La Plata, a los veinte días del mes de
Marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Secretario de la C. D.



Secretario del Senado.